

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

- Real decreto disponiendo cese en el cargo de Capitán general de la octava región y pase a la situación de primera reserva el Teniente General D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.—Página 1411.
- Otro nombrando Capitán general de la octava región al Teniente General D. Manuel Sánchez-Ocaña y Suárez del Villar.—Página 1411.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de Sección de este Ministerio y pase a situación de primera reserva el General de brigada D. Lorenzo de la Tejera Magnin.—Página 1411.
- Otro concediendo el pase a situación de primera reserva al General de brigada D. Manuel Arjona y Fernández Peñaranda.—Página 1411.
- Otro nombrando Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la segunda región al General de brigada D. Francisco Sierra del Real, que desempeña igual cargo en la séptima región.—Página 1411.
- Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Intendente de división en primera reserva D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera.—Página 1411.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Lorenzo del Villar Besada.—Páginas 1411 y 1412.
- Otro nombrando Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al General de brigada D. Lorenzo del Villar Besada.—Página 1412.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Fermín de Sojo Lomba.—Página 1412.

- Otro nombrando Jefe de Sección de este Ministerio al General de brigada D. Fermín de Sojo Lomba.—Página 1412.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Luis Rodríguez Caso.—Páginas 1412 y 1413.
- Otro nombrando Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la séptima región al General de brigada D. Luis Rodríguez Caso.—Página 1413.
- Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Servicio de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, veinte motores Rolls Royce 360 C. V.—Página 1413.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto (rectificado) incrementando en pesetas 4.563.000 el crédito figurado para la anualidad de 1927 en el capítulo 2.º, artículo único, "Otros edificios", del Presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y disminuyendo en equivalencia en 500.000 pesetas los de los años 1930, 1931 y 1932, y en pesetas 3.063.000 los de 1933; disminuyendo igualmente en dos millones de pesetas la anualidad fijada para 1927 en el capítulo 3.º, artículo único, del propio Presupuesto, y aumentando en su equivalencia en 500.300 pesetas cada una de los años 1930 a 1933, ambos inclusive.—Página 1413.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo Nacional de Combustibles.—Página 1413.
- Otra aclarando el artículo 8.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1926 sobre la organización para perseguir el contrabando que ha de es-

- tablecerse por cuenta de los productores de combustibles.—Página 1414.
- Otra aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1414.
- Otra nombrando a D. Prudencio Martínez Clavo Practicante de Medicina y Cirugía afecto al Servicio sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1414.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real orden aprobando el proyecto de elevación de un piso en el Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, hoy Escuela Industrial.—Páginas 1414 y 1415.
- Otra concediendo Real licencia para contraer matrimonio con D. Gonzalo Taboada y Sangro a doña Carlota Martínez de Irujo y Caro.—Página 1415.
- Otra ídem id. id. con doña Concepción de Alguer y Micó a D. Juan de Rujula y Vaca.—Página 1415.
- Otra ídem id. id. con doña Carlota Martínez de Irujo y Caro a D. Gonzalo Taboada y Sangro.—Página 1415.
- Otra ídem id. id. con doña Carmen Valiente Soriano a D. Manuel Toll Messia.—Página 1415.
- Otra ídem id. id. con D. Jorge Parladé e Ibarra a doña Josefa Ozores y Saavedra.—Página 1415.
- Otra ídem id. id. con doña Emilia Laffón y Soto a D. Cayetano Díaz Trechuelo.—Página 1415.
- Otra declarando a D. Gonzalo Fernández Espinar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.—Páginas 1415 y 1416.
- Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués a D. Mariano Gimeno Fernández, número 2 del Cuerpo de Aspirantes.—Página 1416.
- Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tormel a D. Luis Aranz-

da Lamata, Secretario judicial de Motilla de Palancar.—Página 1416.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se dé a la amortización la vacante de Teniente General producida por pase a situación de primera reserva de D. Francisco González-Uzqueta y Benítez.—Página 1416.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando a cuarenta años el límite de edad de los opositores a plazas de Ingenieros Industriales.—Página 1416.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden autorizando el empleo del colorante "Jam Red C" (sal sódica del ácido sulfonafastano-azo-2-Naftol parasulfónico) para la coloración de lieros, jarabes y productos de confitería.—Páginas 1416 y 1417.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Comunicaciones se abra una nueva convocatoria para la provisión de catorce plazas de Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos.—Página 1417.

Otra trasladando al Gobierno civil de Granada al Portero quinto Romualdo Cáceres San Juan, adscrito a la Estación de Telégrafos de Loja.—Página 1417.

Otra ídem al Gobierno civil de Sevilla al Portero tercero Francisco Gilabert López, adscrito a la Estación de Telégrafos de Bornos.—Página 1417.

Otra concediendo la excedencia a Pedro Cerdón Barragán, Portero cuarto, con destino en la Estación Centro de Telégrafos de San Sebastián.—Página 1417.

Otra disponiendo se convoque un concurso-oposición entre el personal del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII para proveer la plaza vacante de Jefe de Sección correspondiente a la de Desinfección y Percepción Sanitaria.—Página 1417.

Otra disponiendo que por el Director general de Sanidad se convoque a concurso de méritos para proveer una plaza de Practicante, vacante en el Sanatorio Lago.—Página 1417.

Otra relativa a horas de reparto de correspondencia urgente.—Páginas 1417 y 1418.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de escuelas.—Página 1418.

Otra disponiendo se rectifique los efectos de los ascensos otorgados por Real orden de 8 del mes de Febrero último a los Sres. Beltrán y Villumbrales; y que asciendan con efectos del día 2 de dicho mes los Catedráticos de Instituto D. Francisco Macías y D. Pedro Puig Adam.—Página 1418.

Otra concediendo un segundo mes de

licencia por enfermedad a D. Felipe José M. Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Jaén.—Página 1418.

Otra concediendo el aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual a D. Alfonso Rojas Gómez, Maestro de Taller de la Escuela de Cerámica de esta Corte.—Páginas 1418 y 1419.

Otra nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Pamplona a D. Benigno Janín Campo, Oficial de Administración, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.—Página 1419.

Otra declarando jubilado a D. José María Herransáez López, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Alicante.—Página 1419.

Otra concediendo una pensión durante tres meses para el extranjero a D. Esteban Terradas, Profesor de Física teórica de la Universidad de Barcelona.—Página 1419.

Otra disponiendo que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sea agregada a la convocatoria de oposición libre entre Doctores publicada en la GACETA del 13 de Octubre del año último para la provisión de igual Cátedra de la Universidad de Salamanca.—Página 1419.

Otra nombrando a D. Manuel Martínez Pedrosa Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 1419.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo el ingreso en el Régimen ferroviario de la Compañía de ferrocarriles secundarios del Sud de España (Jumilla a Cieza).—Páginas 1419 y 1420.

Otra habilitando la Aduana de Alicante para la importación de plantas víras o partes de ellas.—Página 1420.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden (rectificada) declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios que se mencionan.—Página 1420.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando haber sido nombrados los aspirantes que se indican para ocupar plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía, afectas al Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y como aspirantes a los que se mencionan.—Página 1420.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse va-

cante la Secretaría de los Juzgados de primera instancia de Medinaceli y de C Fuentes.—Página 1420.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de los nombramientos de Notarios.—Página 1421.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 1421.

MARINA.—Copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Superior de la Armada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de 19 de Noviembre de 1915.—Página 1422.

Dirección general de Navegación.—Comisión Revisora de Primas a la Navegación.—Rectificación a la Real orden de 18 de Febrero último, inserta con el número 38 en la GACETA de 24 de referido mes.—Página 1422.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Emplezando a las personas desconocidas que acrediten ser derecho-habientes a la Sociedad Matritense de Electricidad.—Página 1422.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Fidenciano Trujillo Posada Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Ciudad Real.—Página 1422.

Dirección general de Comunicaciones.—Convocatoria para Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos.—Página 1422.

Dirección general de Sanidad.—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante vacante en el Sanatorio Lago.—Página 1423.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a oposición libre entre Doctores la provisión de una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, agregada para su provisión a las oposiciones anunciadas para proveer igual asignatura de la Universidad de Salamanca.—Página 1424.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a don Eugenio Aragón Pérez, Sobrestante de Obras públicas, afecto a la cuarta División de Ferrocarriles.—Página 1424.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Comité Central de Fondos provinciales.—Interesando de las Diputaciones y Mancomunidad interinsular de Canarias dirijan cuanto antes a la Secretaría del mismo los pedidos de cédulas personales que necesitan para el año actual, ajustándose dichos pedidos al formulario e instrucciones que se insertan.—Página 118.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Núm. 444.

Accediendo a lo solicitado por el Teniente general D. Francisco González-Uzqueta y Benítez,

Vengo en disponer cese en el cargo de Capitán general de la octava Región y pase a la situación de primera reserva, en la que percibirá los haberes que señala la última parte del párrafo segundo del apartado d) del epígrafe "Situación de Generales, Jefes y Oficiales" de la base octava de la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 445.

Vengo en nombrar Capitán general de la octava Región al Teniente general D. Manuel Sánchez-Ocaña y Suárez del Villar.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 446.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Lorenzo de la Tejera y Magnín cese en el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 447.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Arjona y Fernández Peñaranda, y con arreglo a lo preceptuado en Mi decreto de 19 de Septiembre de 1923,

Vengo en concederle el pase a la situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación, cesando, por tanto, en el cargo de Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la segunda Región.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 448.

Vengo en nombrar Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la segunda Región al General de brigada D. Francisco Sierra del Real, que actualmente desempeña igual cargo en la de la séptima Región.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 449.

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 450.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 2 de la escala de su clase, D. Lorenzo del Villar Besada, que cuenta la efectividad de 28 de Julio de 1920,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada,

con la antigüedad del día 20 de Septiembre de 1926.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Lorenzo del Villar Besada.*

Nació el día 9 de Noviembre de 1866 e ingresó en el servicio como alumno en la Academia de Artillería el 1.º de Septiembre de 1883, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno el 20 de Enero de 1886 y al de Teniente de dicha Arma el 18 de Mayo del año siguiente. Ascendió a Capitán en Octubre de 1894, a Comandante en Noviembre de 1905, a Teniente coronel en igual mes de 1914 y a Coronel en Julio de 1920.

Sirvió: de Teniente, en el primer regimiento divisionario, 4.º batallón de plaza, Escuela Central de Tiro (sección de Madrid), 5.º regimiento divisionario y 5.º regimiento montado; de Capitán, en la Fábrica de pólvoras de Murcia; en Cuba, en la Pirotecnia Militar de La Habana, Subinspección del Arma y 4.º regimiento de Montaña; de Comandante, en la Península, en el Depósito de armamento de La Coruña, Parque Regional de La Coruña y Comandancia general de Artillería de la octava Región, y de Teniente coronel, en el anterior destino; en comisión, a las órdenes del Ministro de la Guerra y primera sección de la Escuela Central de Tiro, de plantilla.

De Coronel ha ejercido el mando del 12.º regimiento de Artillería ligera, con el que asistió a las distintas escuelas prácticas, ejercicios de tiro e instrucción realizados por el mismo; posteriormente ha mandado el 15.º regimiento de Artillería ligera y la primera sección de la Escuela Central de Tiro, en la que continúa. En Agosto de 1924 asistió al curso de información para el mando de los Coroneles próximos para el ascenso, habiendo dirigido en Septiembre siguiente los ejercicios de conjunto de dicho curso. En distintas ocasiones ha interinado la Jefatura de la repetida Escuela Central de Tiro.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, la de Vocal de la Junta facultativa de su Arma, la de formar parte de la clasificadora permanente para la declaración de aptitud para el ascenso de Capitanes y asimilados y la de delegado de la Autoridad militar de la Junta provincial del Censo de la provincia de Pontevedra.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Mención honorífica.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones practicadas en la provincia de Santa Clara, en 1897, combates librados en "Altos de San Francisco" (Manzanillo) el 16 de Diciembre de dicho año y por la defensa de la plaza de La Habana desde el 22 de Abril al 31 de Agosto de 1898.

Medalla de Cuba.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y plaza de San Hermenegildo. Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

Medallas de los Sitios de Zaragoza y Gerona y de la batalla de Puente Sampayo.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y tres años y cerca de un mes de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y ocho meses de Oficial; hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

#### Núm. 451.

Vengo en nombrar Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al General de brigada D. Lorenzo del Villar Besada.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 452.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, número uno de la escala de su clase, D. Fermín de Sojo Lomba, que cuenta la efectividad de 26 de Julio de 1922,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Lorenzo de la Tejera Magnín.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Fermín de Sojo Lomba.*

Nació el día 8 de Febrero de 1867, e ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1883, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno el 22 de Julio de 1886, y al de Teniente de dicho Cuerpo en 12 de Febrero de 1888. Ascendió a Capitán en Mayo de 1896; a Comandante, en Marzo de 1910; a Teniente coronel, en Septiembre de 1917, y a Coronel, en Julio de 1922.

Sirvió, de Teniente, en los regimientos segundo y primero de Zapadores; perteneciendo a este último Cuerpo asistió en Octubre de 1894, formando parte de la segunda columna de operaciones, a las maniobras del sexto Cuerpo de Ejército que tu-

vieron lugar en la provincia de Navarra; de Capitán, en el batallón de Ferrocarriles, en Cuba, en la segunda compañía expedicionaria de dicho batallón, denominada después sexta del batallón de Ferrocarriles de Cuba, de Ayudante de campo del General D. Ramiro de Bruna; en la Península, de Ayudante de campo de los Generales D. Alvaro Arias y D. Ramiro de Bruna, en la Brigada Topográfica, y de Profesor en la Academia del Cuerpo. En Junio de 1905 tomó parte en las prácticas de la compañía de Aerostación, haciendo varias ascensiones cautivas y una libre en el globo "Mercurio" de cerca de 45 kilómetros de recorrido y altura máxima de 1 640 metros sobre el nivel del mar; en Octubre siguiente asistió con la Academia a las maniobras y revista pasada por S. M. en honor del Presidente de la República francesa M. Loubet, y en Junio de 1906 asistió con la citada Academia a la revista pasada en el Campamento de Carabanchel con motivo de la boda de nuestro Augusto Soberano; de Comandante, en el anterior destino, Comandancia de Gran Canaria y a las órdenes del Comandante general de Ingenieros de la sexta Región, y de Teniente coronel, en la Comandancia de Cartagena, primero y segundo regimientos de Zapadores y Comandancia general de la primera Región.

De Coronel ha ejercido el mando de la Comandancia de La Coruña, y en varias ocasiones ha interinado la Comandancia general de la octava Región; posteriormente pasó a prestar sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército, y desde Diciembre de 1925 los viene prestando en la Dirección general de Preparación de campaña del Ministerio de la Guerra, habiendo desempeñado accidentalmente en varias ocasiones la jefatura de la segunda Sección de aquélla.

En Junio y Julio de 1924 efectuó el viaje de estudios al extranjero dispuesto por Real orden de 5 de Abril anterior (D. O. número 81), y en Septiembre siguiente asistió, en Carabanchel, a los ejercicios de conjunto realizados por la primera, tercera y cuarta Secciones de la Escuela Central de Tiro y en el curso especial de Coronel de las Armas combatientes próximos al ascenso.

Es autor de la obra titulada "Minas militares terrestres", declarada de texto en la Academia del Cuerpo por Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, las de Vocal de la Junta facultativa de su Cuerpo y de la designada para valorar el coste del material de guerra de diversas unidades, artillado de las bases navales y campos regionales de instrucción; la de Vocal suplente del Consejo Superior de Ferrocarriles; la de representar al ramo de Guerra en la Comisión internacional de los ferrocarriles transpirenaicos, y formó parte de la designada para valorar las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña).

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Capitán, habiendo alcanzado

por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los servicios, trabajos realizados y hechos de armas librados en la misma, en la trocha de Júcaro a Morón, hasta el 31 de Diciembre de 1896 y fin de Mayo del año siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina por los servicios prestados en la trocha de Júcaro a San Fernando desde el mes de Junio a fin de Septiembre de 1897.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las operaciones practicadas para la apertura y rehabilitación del río Cauto, desde el 10 de Diciembre de 1897 hasta el 23 de Enero siguiente, y por los servicios y trabajos realizados para la defensa de la plaza de la Habana, desde el 22 de Abril al 31 de Agosto de 1898.

Medalla de Cuba con un pasador.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador del Profesorado.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas conmemorativas de la catástrofe ocurrida en Santander con motivo de la explosión del vapor "Cabo Machichaco", de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y Gerona, batallas de Puente Sampayo y de Brihuega y Villaviciosa y del Homenaje a S. M.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y tres años y seis meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y seis meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

#### Núm. 453.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Fermín de Sojo Lomba.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

#### Núm. 454.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 3 de la escala de su clase, D. Luis Rodríguez Caso, que cuenta la efectividad de 30 de Marzo de 1921,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de pri-

mera reserva de D. Manuel Arjona y Fernández Peñaranda.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Luis Rodríguez Caso.*

Nació el día 11 de Mayo de 1867 e ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería el 4 de Agosto de 1884, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno el 25 de Octubre de 1886 y al de Teniente de dicha Arma el 12 de Febrero de 1888. Ascendió a Capitán en Agosto de 1895, a Comandante en Junio de 1906, a Teniente coronel en Febrero de 1916 y a Coronel en Marzo de 1921.

Sirvió: de Teniente, en el primer regimiento de Cuerpo de Ejército, segundo batallón de Plaza, Maestranza de Sevilla, primer regimiento de Montaña y primer regimiento montado; de Capitán, en la Pirotecnia Militar de Sevilla y primer regimiento montado; de Comandante, en el tercer Depósito de reserva, Fábrica de Artillería de Sevilla y Pirotecnia Militar, y de Teniente coronel, en el 14.º regimiento montado, 5.º Depósito de reserva, Pirotecnia Militar de Sevilla y tercer regimiento ligero, habiendo asistido en Noviembre de 1920 a la campaña logística desarrollada por la tercera división orgánica.

De Coronel ha ejercido el mando del tercer regimiento pesado y desde Septiembre de 1921 viene mandando el tercero ligero, habiendo asistido a las distintas escuelas prácticas y ejercicios de foguero de cañón realizados por el mismo. En 1925, y con motivo de la revista pasada a un grupo de tres baterías del regimiento en la zona de Larache, asistió a diferentes operaciones de campaña. En varias ocasiones ha ejercido, accidentalmente, el mando de la brigada a que pertenecía.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en 1897, la de formar parte de la designada para reconocer y recibir de las casas Keller & Compañía, de Hirtenberg (Austria), seis millones de cartuchos mauser para el Museo de Artillería; de la Deutsche Waffen-und Munitions-fabriken, de Karlsruhe, y Armaturen-fabrik de Herr Polte, de Sudenburg-Magdeburg (Alemania), maquinaria mauser y otros efectos para la Pirotecnia de Sevilla, y estudiar la fabricación de espoletas en la fábrica Krupp, establecida en Essen; en 1899 se le confirió la de reconocer y recibir de las casas Max Hasse & Compañía y Ludwig Loewe & Compañía, de Berlín, la maquinaria contratada por la citada Pirotecnia de Sevilla, y en su actual empleo, la de Vicepresidente de la Junta de Subsistencias de la segunda Región.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Tres cruces blancas, de primera clase, del Mérito Militar, una de ellas con el pasador de "Industria militar" y otra pensionada.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Significado al Ministerio de Estado para la Cruz de Carlos III.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Gerona.

Se halla en posesión del título de Ingeniero industrial.

Cuenta cuarenta y dos años y seis meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y tres meses de Oficial; hace el número tres en la escala de su clase, se halla bien conceputado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 455.

Vengo en nombrar Inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. Luis Rodríguez Caso.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 456.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, 20 motores Rolls Royce 360 C. V., siendo cargo su importe a los créditos del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error material al insertar en la GACETA correspondiente al día 9 de Febrero último el Real decreto de 8 del propio mes, número 239, se publica a continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Núm. 239 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incrementa en 4.653.000 pesetas el crédito figurado para la anualidad de 1927 en el ca-

pítulo 2.º, artículo único, "Otros edificios", del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y en su equivalencia se disminuyen en 500.000 pesetas los figurados para cada uno de los años 1930, 1931, 1932, y en pesetas 3.063.000 los de 1933. Asimismo en el capítulo 3.º, artículo único, "Monumentos artísticos e históricos, excavaciones y turismo", del propio presupuesto, se disminuye en dos millones de pesetas la anualidad fijada para 1927, y en su equivalencia se aumentan en 500.000 pesetas cada una de las correspondientes a los años 1930 a 1933, ambos inclusive, todo ello sin alterar el total de 50 millones de pesetas asignado a cada uno de los expresados capítulos y artículos, ni modificar el plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1933, con cargo al citado presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 132.

Exemo. Sr.: Vista la propuesta del Pleno del Consejo Nacional de Combustibles para reformar el artículo 37 del Reglamento provisional de dicho organismo, y conformándose con la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

El artículo 37 del Reglamento provisional del Consejo Nacional de Combustibles se entenderá redactado en la siguiente forma:

"Artículo 37. El "quorum" de las Secciones está constituido por la mayoría de los Vocales o por el tercio de los mismos o número entero mayor más próximo si son de delegación heterogénea."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del Consejo de su digna Presidencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

## Núm. 133.

Excmo. Sr.: Creado por Real decreto de 27 de Febrero de 1926 un Comité encargado de vigilar la observancia fiel a las prescripciones establecidas por el mismo y de organizar por cuenta del Sindicato de productores la persecución del contrabando, han surgido dudas acerca del alcance del último extremo abordado en el artículo 8.º de la soberana disposición mencionada, y elevada por dicho organismo la consulta pertinente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se entienda aclarado el artículo 8.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1926 en el sentido de que la organización para perseguir el contrabando, que ha de establecerse por cuenta de los productores, abarca todo lo relacionado con la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de la Real disposición citada y que el Comité inspector de referencia tiene facultades para designar el personal que en cada momento estime indispensable para el desempeño de los trabajos a tal fin encaminados, tanto en la oficina central como en los servicios provinciales, siendo de cargo de la Federación de Sindicatos carboneros los gastos que por tal concepto se originen.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

## Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Bien servida (Albacete), Bañeres (Alicante); Fresnedoso de Ibor, Zorita (Cáceres); Montoro (Córdoba); Rociona, Hinojales (Huelva); Noceda (León); Robregordo (Madrid); Polán, Hormigos, Mejorada (Toledo); Beniarjó y Quesa (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aro-

bación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta; que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## Núm. 135.

Hallándose vacante en el Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía, y teniendo usted reconocido el derecho a ocuparla, como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre del año 1925, según consta en este diario oficial de 12 de Febrero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a usted Practicante de Medicina y Cirugía afecto al Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 2.500 pesetas de sueldo y 5.000 de sobresueldo, que percibirá con cargo al Presupuesto colonial vigente; previniéndole que para que este nombramiento sea válido deberá reintegrar los derechos del correspondiente título y embarcar para la Colonia en el vapor correo oficial del mes de Marzo actual, debiendo presentar en esta Dirección general una certificación facultativa expedida por dos Médicos, en que se acredite que puede

usted residir en países tropicales.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Director general,  
CONDE DE JORDANA

Señor D. Prudencio Martínez Clavo,  
Santa Isabel, 52, Madrid.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

## Núm. 224.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de elevación de un piso en la Escuela Industrial de Alcalá de Henares, compuesto de Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 118.218,05 pesetas, y el de honorarios a 6.481,25 pesetas, en total, 124.699,30 pesetas:

Resultando que las obras en él comprendidas son las necesarias para la construcción de una nueva planta en el departamento destinado a comedor en dicho establecimiento:

Resultando que según certificación de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, existe crédito suficiente para el abono de estas obras en el capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres" de la Sección tercera del Presupuesto vigente:

Resultando que el pliego de condiciones ha sido informado favorablemente por el Consejo de la Economía Nacional:

Considerando que en este expediente se han cumplido las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y que el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en su función interventora ha prestado su conformidad a la aprobación del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de elevación de un piso en el Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, hoy Escuela Industrial, por su total importe de 124.699,30 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres", de la Sección tercera del Presupuesto vigente, previo descuento del beneficio que se obtenga en la subasta y autorizar a V. I. para celebrarla bajo el tipo

del presupuesto de contrata, importante 113.218,05 pesetas, señalando el día 5 de Abril próximo para la apertura de pliegos en la forma establecida por la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de 22 de Noviembre de 1924; para publicar los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con veinte días por lo menos de anticipación al señalado para la apertura de pliegos y para recabar del Colegio Notarial de esta Corte el Notario que se halle en turno para autorizar el acta de la subasta, remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Director de la Escuela Industrial de Alcalá de Henares para que lo exponga al público en sus oficinas y llevar a cabo todo lo demás concerniente a este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## Núm. 225.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Carlota Martínez de Irujo y Caro, hija de los Duques de Sotomayor, para contraer matrimonio con D. Gonzalo Taboada y Sangro, hijo de los Condes de Almina; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 226.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien con-

ceder Real licencia a D. Juan de Rújula y Vaca, hermano del Marqués de Ciadoneha, para contraer matrimonio con doña Concepción de Alguez y Micó; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 227.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Gonzalo Taboada y Sangro, hijo de los Condes de Almina, para contraer matrimonio con doña Carlota Martínez de Irujo y Caro, hija de los Duques de Sotomayor; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 228.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Manuel Toll Messía, hijo primogénito de los Marqueses de Casa Villa Real, Condes de Cazalla del Río, para contraer matrimonio con doña Carmen Valiente Soriano; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 229.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Josefa Ozores y Saavedra, hija del Señor de la Casa de Rubianes, Grande de España, Marqués de Aranda, para contraer matrimonio con D. Jorge Parladé e Ibarra; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 230.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Cayetano Díaz Trechuelo y Benjumea, Marqués de Villavelviestre, para contraer matrimonio con doña Emilia Laffón y Soto; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Arzobispo de Sevilla.

## Núm. 231.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Gonzalo Fernández Espinar y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 232.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Tertulino Fernández Casas, en el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, a D. Mariano Gimeno Fernández, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el núm. 2 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 233.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de don Luis Escobio, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Teruel, de categoría de término, como comprendida en el segundo de los turnos de antigüedad establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Luis Aranda Lamata, Secretario judicial de Motilla del Palancar, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 15.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a

la amortización la vacante de Teniente general producida en el día de hoy, por pase a situación de primera reserva de D. Francisco González Uzqueta y Benítez, por existir excedente en dicha escala y corresponder aquélla al turno indicado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Tudury Martínez, Ingeniero Industrial, solicitando que la edad límite para concurrir a oposiciones a plazas de aquella especialidad se fije en cuarenta años, y la suscrita por el Presidente de la Junta Superior de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales de España, en la que se pide que puedan concurrir a oposiciones los Ingenieros Industriales, sea cualquiera su edad, o limitándola cuando más a los cincuenta y cinco o sesenta años:

Resultando que en la convocatoria hecha por Real orden (núm. 61) de 3 de Febrero pasado, y en su disposición segunda, letra a), se establece la condición de que el opositor en la fecha de la convocatoria fuera menor de treinta y cinco años:

Considerando que ninguna razón fundamental aconseja que sea precisamente la edad de treinta y cinco años el límite máximo de edad de los opositores y que la de cuarenta que se solicita no excluye la condición buscada en la convocatoria de que juntamente con la capacidad técnica y de plena aptitud para el servicio se dé la de encontrarse el opositor igualmente y por razón de edad en situación de prestar al Estado el máximo de rendimiento útil, circunstancia que debe concurrir en la mayoría de los casos en el opositor de cuarenta años de edad, lo mismo que en el de treinta y cinco:

Considerando que siendo esto cierto y digno de tenerse en cuenta, no lo es menos que al Estado conviene, en igualdad o analogía de circunstancias de competencia profesional demostrada en la oposición, ampliar los términos de la convocatoria y facilitar el

concurso de opositores para elegir mejor:

Considerando que prescindir de la fijación de una edad prudencial para el acceso al escalafón de Ingenieros Industriales sería contradecir el convencimiento de que es, por el contrario, imprescindible determinar un límite en los años del opositor, que garantice en lo posible y como regla general una activa y fecunda actuación en quienes por razón de su edad no han de experimentar en mucho tiempo fatiga física ni intelectual incompatibles con el buen servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

Primero. Que se amplíe a cuarenta años el límite de edad de los opositores a plazas de Ingenieros Industriales, rectificándose así el apartado a) de la disposición segunda de la Real orden de convocatoria.

Segundo. Que el plazo de admisión de instancias quede prorrogado hasta el día 21 inclusive de Marzo actual.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 272.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Fabregat Cabré, Consejero-Delegado de la razón social "Vermouth Martini & Rossi, S. A.", rogando se autorice el empleo del producto comercial "Jam Red C" para la coloración del Aperitivo Rossi; y teniendo presente los informes favorables de la Jefatura Técnica de Servicios Farmacéuticos y del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que por experimentación en animales de Laboratorio ha confirmado su inocuidad; y teniendo presente también que el uso de esta sustancia está tolerado en otros países,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer se autorice el empleo del colorante "Jam Red C" (sal sódica del ácido sulfonaftaleno-azo-2-Naftol parasulfónico) para la coloración de licores, jarabes y productos de confitería.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: No habiéndose cubierto la totalidad de plazas de Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos en esa Dirección general, creadas por la Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Noviembre último (GACETA del 16),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Real orden de la Presidencia, fecha 14 de Agosto de 1926 (GACETA del 15) y Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra una nueva convocatoria para la provisión de 14 plazas de Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos, con la retribución anual de 1.500 pesetas, sobre las bases que se establecen en la citada Real orden de 13 de Noviembre, y reservándose la tercera parte de dichas plazas a los individuos que se acojan a los beneficios del mencionado Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 274.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925 (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Granada, como forzoso, al Portero quinto Romualdo Cáceres San Juan, adscrito a la Estación de Telégrafos de Loja, que ha sido reducida de servicio, siendo el más moderno de los dos en la misma destinados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Granada, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 275.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925 (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Sevilla, a su instancia, al Portero tercero Francisco Gilabert López, adscrito a la Estación de Telégrafos de Bornos, que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Sevilla, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 276.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero cuarto Pedro Cerdón Barragán, con destino en la Estación Centro de Telégrafos de San Sebastián.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 277.

Excmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII la plaza de Jefe de Sección correspondiente a la de Desinfección y Parque Sanitario, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y teniendo en cuenta que el incremento y la importancia que el mencionado departamento ha adquirido en los últimos quince años, exige para su dirección técnico-administrativa persona apta y bien especializada en asuntos de mecánica, puesto que al cargo va aneja la organización y dirección de los talleres del Parque Central de Sanidad, así como el ensayo y pruebas de las características mecánicas de

material sanitario, con mucho mayor motivo el día que se establezca el control oficial para esta clase de aparatos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque un concurso-oposición entre el personal del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 para proveer la mencionada vacante, debiendo tenerse en cuenta, según dispone el artículo 45 del Reglamento del mencionado Instituto, como condición relevante, la de haber desempeñado cargo de categoría inferior, pero de función análoga a la vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 278.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la redacción de la Real orden de 21 de Febrero, publicada en la GACETA del 23, referente a la provisión de dos plazas con destino al Sanatorio Lago,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Real orden quede redactada en la siguiente forma:

“Creada en los vigentes presupuestos una plaza de Practicante en el Sanatorio Lago, con el haber anual de 2.000 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se convoque a concurso de méritos para proveer la indicada plaza, expresando las condiciones que han de reunir los aspirantes, quedando V. E. facultado para designar el Tribunal y fijar la fecha en que han de comenzar los ejercicios.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 279.

Ilmo. Sr.: Uno de los servicios postales que mejor responden a las necesidades de la moderna es el de

Desde Julio de 1905 que se implantó, hasta el día, ha progresado tanto la urbanización de las poblaciones, especialmente después de la implantación del nuevo régimen municipal, que pueblos antes indotados de pavimentación, alumbrado y policía, hoy tienen perfectamente atendidos dichos servicios con los nuevos recursos que el Estado ha facilitado a los Ayuntamientos.

Ha desaparecido, por lo tanto, el temor a los peligros que la carencia de aquellos servicios suponía para los repartos nocturnos de la correspondencia urgente, y consideramos llegando el momento de ampliar prudentemente las horas de reparto en las poblaciones más importantes, en algunas de las cuales se da el caso de que la llegada de los correos es a hora más avanzada que la señalada como límite para el reparto de esa clase de correspondencia.

Para no privar a dichas poblaciones de servicio tan importante y en atención a las consideraciones anteriormente expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir de la inserción de la presente en los diarios oficiales, la hora de reparto de correspondencia urgente se considere ampliada hasta ses veintidós en todas las Administraciones principales y centrales y en las Estafetas de Alcoy (Alicante), Cartagena (Murcia), Ecija (Sevilla), Ferrol (Coruña), Gijón (Oviedo), Jerez de la Frontera (Cádiz), Linares (Jaén), Lorca (Murcia), Reus (Tarragona), San Fernando (Cádiz), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Santiago (Coruña), Tarasa (Barcelona), Valdepeñas (Ciudad Real), Vigo (Pontevedra) y Sabadell (Barcelona).

En las restantes oficinas se seguirá repartiendo dicha correspondencia hasta la hora veinte.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

P. D.,

El Director general,

TAFUR

Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Núm. 302.

En motivo del expediente  
del Ayuntamiento de

San Esteban de Gormaz (Soria), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) solicita la creación de una Escuela de párvulos, alegando que las dos Escuelas graduadas, de tres secciones cada una, que cuenta aquel pueblo en la actualidad, resultan insuficientes para las necesidades de la enseñanza, y ofrece el edificio de instalación, vivienda de la Maestra y el mobiliario y el material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el expediente pasa a este Consejo por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que con sus 2.179 habitantes de derecho le corresponden a San Esteban de Gormaz dos Escuelas de niñas, y tiene tres de cada sexo,

Esta Comisión opina que mientras existan pueblos que carezcan de Escuela o del número que la Ley señala como obligatorio, no es posible acceder a lo solicitado.”

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, por excedencia, en 31 del mes anterior, el Catedrático del Instituto de Segovia D. Leonardo Martín Echevarría:

Resultando que la vacante de sueldo producida por dicho señor es la cuarta en la categoría, habiéndose amortizado la primera, de conformidad con la Real orden de 20 de Octubre de 1923:

Considerando que al concederse los ascensos por antigüedad, otorgados por Real orden de 8 del actual, no pudo tenerse en cuenta esta vacante por ignorarse la fecha de su producción y han de rectificarse ahora los efectos de entrada en los nuevos sueldos de 6.000 y 5.000 pesetas de los Sres. Beltrán Vilagrán y Villumbrales Martínez, respectivamente, por aparecer una nueva vacante en la categoría octava más

antigua en un día que las resultas de la producida por fallecimiento del Sr. Prado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se rectifiquen los efectos de los ascensos otorgados por Real orden de 8 del actual a los señores Beltrán y Villumbrales, que percibirán sus nuevos sueldos desde 1.º del mes actual, diligenciándose sus títulos administrativos por los Directores de los Institutos de Tarragona y Palencia, respectivamente; y

2.º Que asciendan con efectos del día 2 del actual a 6.000 pesetas D. Francisco Macías, del Instituto de Cádiz, y a 5.000 pesetas D. Pedro Puig Adam, del de San Isidro, de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 310.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a D. Felipe José M. Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Jaén, prórroga que comenzará a contarse desde el día 22 del actual, día siguiente al en que terminó el primer mes de licencia concedido al interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 311.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de Cerámica de esta Corte, solicitando se conceda un aumento de 500 pesetas anuales al Maestro de Taller D. Alfonso Rojas Gómez:

Resultando que en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 43 del presupuesto vigente, existe una plaza de Maestro de Taller, dotada con el ha-

ber anual de 2.500 pesetas, o sea con 500 pesetas de aumento con el anterior presupuesto:

Considerando que D. Alfonso Rojas Gómez es el único Maestro de Taller que existe en la Escuela de Cerámica y que desempeña su cargo desde 23 de Mayo de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Alfonso Rojas Gómez el aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual, con cargo a la partida del presupuesto que se menciona y con efectos desde el 1.º del pasado Enero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

**Núm. 312.**

Ilmos. Sres.: Con arreglo a los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Pamplona a D. Benigno Janín Campo, Oficial de Administración, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

**Núm. 313.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y previo informe favorable de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Hernansáez López, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 314.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, y cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor de Física teórica de la Universidad de Barcelona, Ingeniero mecánico de Caminos, Canales y Puertos, Doctor D. Esteban Ferradas, una pensión durante tres meses para que haga en la Institución Cultural de Buenos Aires (República Argentina) un curso de Mecánica aplicada y estudie las posibilidades de colaboración científica, dentro de su especialidad, entre España y la expresada República, con la retribución diaria de 13,33 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de fechas 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 315.**

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 31 de Enero próximo pasado (GACETA de 3 de Febrero) fué anunciada la provisión de una de las cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y estándose en el caso que señala el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra vacante sea agregada a la convocatoria de oposición libre entre Doctores publicada en la GACETA de 13 de Octubre último, para la provisión de igual cátedra de la Universidad de Salamanca; debiendo los aspirantes cumplir cuantos requisitos y circunstancias se de-

terminan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 316.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Manuel Martínez Pedroso Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

**Núm. 63.**

Ilmo. Sr.: Concluida la tramitación del expediente de la Compañía de ferrocarriles secundarios del Sud de España (Jumilla a Cieza) para su ingreso en el nuevo Régimen ferroviario.

Vista la propuesta de ingreso en el expresado Régimen de la Compañía referida, formulada por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, y las evaluaciones provisionales de capital, aprobadas por el mismo Comité, con que debe ingresar la Compañía en el Régimen,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer el ingreso en el Régimen ferroviario, establecido por el Real Decreto-ley de 12 de Julio de 1924, de la Compañía de ferrocarriles secundarios del Sud de España (Jumilla a Cieza), siendo las evaluaciones provisionales del capital con que debe ingresar esta Compañía en el Régimen las siguientes:

Valor del establecimiento, pesetas 13.605.714,98

Capital real del concesionario, pesetas 1.906.094,29.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

#### Núm. 64.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por G. Gilles, propietario, domiciliado en Alicante, en que solicita se habilite la Aduana de Alicante para la importación de plantas vivas o partes de ellas:

Resultando que el Real Decreto-ley de 20 de Junio de 1924, al determinar las Aduanas habilitadas para la introducción de plantas vivas o partes de ellas, lo hizo atendiendo no sólo a las que más frecuentemente eran usadas para las importaciones, sino a la facilidad de la Administración pública por la residencia del personal técnico que había de inspeccionar las mercancías desde el punto de vista sanitario:

Resultando que si bien con ese fin fueron designadas las Aduanas que determina el citado Real Decreto-ley, no dejaba de reconocerse la posibilidad de que fuera necesario habilitar otras al consignar en el párrafo 3.º del artículo 9.º "o cualquier otro u otras que se determinen", refiriéndose a puertos o Aduanas terrestres:

Considerando que la petición de G. Gilles es razonable y atendible porque, de acceder a ella, se evitarán perjuicios de pérdida de tiempo y mayores gastos de las expediciones destinadas a Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se habilite la Aduana de Alicante para la importación de plantas vivas o partes de ellas, siempre que se observen las prescripciones contenidas en el Real Decreto-ley de 20 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Habiéndose observado algunos errores en la Real orden núme-

ro 182, inserta en la GACETA del día 22 de Febrero, se publica a continuación, debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

#### Núm. 182 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Celso Milleiro Seoane, Secretario del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra); D. Antonio Muñoz Rama, Maestro nacional en Antequera (Málaga); D. Enrique Reyna León, Médico titular de Coín (Málaga); D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio; don Manuel Martínez de Ubago y Echeverría, Jefe de Negociado de tercera clase del mismo, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Segovia; D. Francisco Hernández Sancho, Jefe de Negociado de segunda clase del repetido Centro ministerial, y D. Gregorio Ponzoa y Rebagliato, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya; todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros.—GACETA de 1 de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Celso Milleiro.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos casos a) y b) del 9.º y a) y b) del 10.

D. Antonio Muñoz.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos casos a) y b) del 9.º y a) y b) del 10.

D. Enrique Reyna.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Pedro Sangro.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos casos a) y b) del 9.º y a) y b) del 10.

D. Manuel M. de Ubago.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. F. H. Sancho.—Número de hijos menores, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y caso 1.º del 11.

D. Gregorio Ponzoa.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los casos a) y b) del artículo 9.º

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

##### SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero último, han sido nombrados para ocupar plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía, afectas al Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, D. Bruno Palomar Acero, D. Francisco Trigo Gil, D. Gregorio González Cantuche, señorita Gloria Herrero Guía, D. Benito Alvarez Sobrado, D. José Rojo Galbeño y D. Prisciliano Ortega Barbero; y como aspirantes, por el orden que se expresan, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan, a D. Jesús Fernández Grediaga, don Zacarías Mora Rodríguez y D. Antonio Flores Martín.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.—El Director general, Conde de Jordana.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTOS Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se halla vacante, por traslación de D. Vicente García Santander, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en la forma prevenida por el citado artículo.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Cifuentes se halla vacante, por traslación de D. Manuel Dalmases, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse entre Oficiales de Secretaría Letrados que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en la forma prevenida por el citado artículo.

Madrid, 5 de Marzo de 1927. — El Director general, G. del Valle.

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 18 de Febrero último ha sido declarado en la situación de excedencia voluntaria, por dos años, el Notario de Mazarrón, don César López-Bravo y Giraldo.

*Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 3 de Marzo de 1927, como consecuencia del concurso de Notarías anunciadas en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero de 1927.*

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Barcelona (vacante por jubilación de D. José Torelló Catarineu) a D. Francisco Dasca Boada, que era de Valle.

2.—Idem, en ídem segundo, para la de Murcia (por defunción de D. Pedro Martínez Martínez) a D. Matías Ocampo Delgado, ídem ídem de Avila.

3.—Idem, en ídem primero, para la de Sagunto (por defunción de don Francisco González López) a don Gonzalo Conejos D'Ocón, ídem ídem de Cartagena.

4.—Idem, en ídem ídem, para la de Callosa de Enzarria a D. Antonio Fernández de Mata, ídem ídem de Navalnoral de la Mata.

5.—Idem, en ídem segundo, para la de Medina Sidonia a D. Alfonso Caro Portero, ídem ídem de Vera (Almería).

6.—Idem, en ídem ídem, para la de Cervera (por traslación de D. Simón Clavera Guarné) a D. Joaquín Barraquer y de Ros, ídem ídem de La Garriga.

7.—Idem, en ídem tercero, para la de Tolosa (por defunción de D. Salvador Martínez Mingo) a D. Luis Ciriquián Gea, ídem ídem de Durango (excedente de demarcación).

8.—Idem, en ídem de antigüedad en la carrera, para la de Santa María de Nieva a D. Herminio Braeeras Perdigueru, ídem ídem de Pampliega.

9.—Idem, en ídem ídem, para la de Mayorga a D. Juan Marín Valencia, ídem ídem de Tordesillas.

10.—Idem, en ídem ídem, para la de Quesada a D. Narciso Guixá Almeda, ídem ídem de Tremp.

11.—Idem, en ídem ídem, para la de Pillas a D. Eugenio Herminida Mella, ídem ídem de Cullar de Baza.

12.—Idem, en ídem ídem, para la de Andraitx a D. Jaime Puig Barceló, ídem ídem de Santanyí.

13.—Idem, en ídem ídem, para la de Viana a D. Luciano Laita Laborda, ídem ídem de Garrucha.

14.—Idem, en ídem ídem, para la de Ondara a D. Luis Navarro Sánchez, ídem ídem de Chelva.

15.—Idem, en ídem ídem, para la de Pollensa a D. Buenaventura Barceló Oliver, ídem ídem de San Juan (Baleares).

16.—Idem, en ídem ídem, para la de Villarreal de Alava a D. José Fernández y López-Samaniego, ídem ídem de Cifuentes.

17.—Idem, en ídem ídem, para la de Güimar a D. Antonio Medina Quero, ídem ídem de Granadilla.

18.—Idem, en ídem ídem, para la de Bocairente a D. Juan Ortolá Abad, ídem ídem de Forcall.

19.—Idem, en ídem ídem, para la de Riaño a D. Manuel Fernández Rodríguez, ídem ídem de Cardona.

20.—Idem, en ídem ídem, para la de Artajona a D. Nicanor Indart Zubiri, ídem ídem de Viella.

21.—Idem, en ídem ídem, para la de Piera a D. Joaquín Jordá de Pedrolo, ídem ídem de Horta.

*Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921:*

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.*

1.—Cartagena (por traslación de don Gonzalo Conejos D'Ocón). Distrito de Cartagena, Colegio de Albacete.

*Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.*

2.—Avila (por traslación de D. Matías Ocampo Delgado). Distrito, Avila; Colegio, Madrid.

*Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.*

3.—Cádiz (por defunción de don Juan Bautista Jaraba de la Torre). Distrito, Cádiz; Colegio, Sevilla.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.*

4.—Játiba (por defunción de D. Vicente Barona Cherrp). Distrito, Játiba; Colegio, Valencia.

*Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.*

5.—Valls (por traslación de D. Francisco Dasca y Boada). Distrito, Valls; Colegio, Barcelona.

*Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.*

6.—Quintanar de la Orden (por defunción de D. Magín Mitjans Albanés). Distrito, Quintanar de la Orden, Colegio, Madrid.

7.—Vera (por traslación de D. Al-

fonso Caro Portero). Distrito, Vera; Colegio, Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Antigüedad en la carrera.*

8.—Villafames. Distrito, Castellón; Colegio, Valencia.

9.—Navalmoral de la Mata. Distrito, Navalnoral de la Mata; Colegio, Cáceres.

10.—La Garriga. Distrito, Granollers; Colegio, Barcelona.

11.—Durango. Distrito, Durango; Colegio, Burgos. (Excedente por la demarcación, que ha de proveerse en virtud de la Real orden de 3 de Octubre de 1926.)

12.—Tordesillas. Distrito, Tordesillas; Colegio, Valladolid.

13.—Tremp. Distrito, Tremp; Colegio, Barcelona.

14.—Cullar de Baza. Distrito, Baza; Colegio, Granada.

15.—Pampliega. Distrito, Castrogeriz; Colegio, Burgos.

16.—Santanyí. Distrito, Manacor; Colegio, Baleares.

17.—Chelva. Distrito, Chelva; Colegio, Valencia.

18.—San Juan. Distrito, Manacor; Colegio, Baleares.

19.—Forcall. Distrito, Morella; Colegio, Valencia.

20.—Garrucha. Distrito, Vera; Colegio, Granada.

21.—Granadilla. Distrito, Granadilla; Colegio, Las Palmas.

22.—Horta. Distrito, Gadesa; Colegio, Barcelona.

23.—Cardona. Distrito, Berga; Colegio, Barcelona.

24.—Cifuentes. Distrito, Cifuentes; Colegio, Madrid.

25.—Viella. Distrito, Viella; Colegio, Barcelona.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al de ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento, y los que soliciten Notarías de capital de provincia consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

*Nota.*—La vacante de San Sebastián, por defunción de D. José María Aguinaga Alejalde, ha correspondido al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios; la de Mazarrón, por excedencia voluntaria de D. César López-Bravo y Giraldo, ha correspondido igualmente al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios, y las de Veliza, Encinasola, Torrecilla de la Orden, Puebla de Sanabria y Alcorisa han de anunciarse, según dispone el artícu-

lo 13, regla B), del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

## MINISTERIO DE MARINA

### JUNTA SUPERIOR DE LA ARMADA

*Copia del acta de la sesión celebrada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de 19 de Noviembre de 1915.*

Presidente, Sr. Carranza.  
Vocales: Sr. Gallardo, Sr. Biondi, Sr. Jiménez, Sr. Suances, Sr. Núñez y Sr. S. Jiménez.

Secretario, Sr. Gamboa.  
Reunida la Junta Superior de la Armada en sesión pública, con asistencia de los señores arriba citados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de 19 de Noviembre de 1915, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la vigente ley, así como del artículo 89 del Reglamento para aplicación de la misma de 25 de Abril de 1923.

Acto seguido, y mediante el correspondiente escrutinio, se metieron en el bombo 12 bolas, numeradas del 1 al 12, y extraída una de ellas resultó ser la número 6.

Medidas después, y previo el mismo escrutinio, 30 bolas numeradas del 1 al 30, se verificó nueva extracción, que resultó ser la bola número 8.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden de alistamiento correspondiente al año 1927 es, por tanto, la del 8 de Junio.

Publicado por el Sr. Presidente oralmente este resultado, no se opuso en el acto reclamación alguna.

Y para que conste, y en cumplimiento del artículo 54 de la antes mencionada ley y anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, se expide la presente en Madrid, a 19 de Febrero de 1927.—El Secretario, Angel Gamboa.—V.º B.º: El Presidente, Juan de Carranza.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

### COMISION REVISORA DE PRIMAS A LA NAVEGACION

Apareciendo una errata en la Real orden de este Ministerio de 18 del actual mes de Febrero, publicada con el número 38 en la GACETA de 24 de dicho mes, número 55, página 1.139, se rectifica por la presente a los efectos oportunos.

El punto 14 de la citada Soberana disposición dice: "14.—De todos los puertos al Oeste de Alejandria a *Abuzenima*, las mismas distancias que a Alejandria"; y debe decir: "14.—De

todos los puertos al Oeste de Alejandria a *Abuceina*, las mismas distancias que a Alejandria".

Madrid, 25 de Febrero de 1927.—El Director general, José Núñez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

#### DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA

#### Edicto.

Declarada la existencia provisional del alcance que le resulta a la Sociedad Matritense de Electricidad, importante 46.592,52 pesetas, por incumplimiento del contrato de alumbrado eléctrico celebrado con el Ministerio de la Guerra, por lo que aparece como responsable con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, vigente en la fecha de la rescisión del contrato, y no apareciendo subsistente la expresada Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Reglamento orgánico de este Tribunal de 3 de Marzo de 1925, se emplaza a las personas desconocidas que acrediten ser derechohabientes de aquella, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, puedan impugnar el cargo resultante antes expresado; advirtiéndoles que, dentro de dicho plazo, ampliable por tres días más, podrán reclamar que se les dé vista del expediente que por delegación del Tribunal se tramita en la Dirección general de lo Contencioso y que tienen derecho a proponer las pruebas que estimen pertinentes, debiendo presentar con su contestación al cargo, los documentos para su defensa, y se les previene que si no comparecen continuará en rebeldía la tramitación del expediente, notificándose en estrados las resoluciones que se dicten y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Delegado del Tribunal, Conde de Santa María de Paredes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Fidenciano Trujillo Posada Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Ciudad Real, se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

*Convocatoria para Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos en esta Dirección general.*

En virtud de lo que se previene en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, se abre una convocatoria para proveer catorce plazas de Ayudantes de segunda clase del taller de Telégrafos, en esta Dirección general, con retribución anual de 1.500 pesetas y bajo las condiciones y reglas que siguen:

1.ª De las catorce plazas que se anuncian se reservan cinco a favor de los individuos que se acojan a los beneficios del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

2.ª Las nueve plazas restantes se proveerán entre los aprendices del taller de Telégrafos que lo soliciten y que sean mayores de diez y seis años y menores de veinticinco, dentro del año actual.

Por excepción podrán tomar parte en esta convocatoria los subalternos de Telégrafos suspendidos en la anterior.

3.ª Los aspirantes deberán probar su aptitud en los ejercicios siguientes:

Primero. Examen de Aritmética, Geometría, Dibujo lineal y Electricidad, en un solo ejercicio.

Segundo. Examen de Telegrafía.

Los anteriores ejercicios se efectuarán con arreglo a los programas publicados en la GACETA DE MADRID del día 16 de Noviembre de 1926 y *Diario Oficial de Comunicaciones* núm. 591.

Tercero. Trabajo de torno. Construcción de una de estas piezas: árbol de la rueda cuarta, árbol de la rueda quinta, árbol de levas o impresor, árbol del carro, árbol de palancas (antiguo modelo) y árbol móvil del soporte de la cabeza.

Cuarto. Trabajo de ajuste. Construcción de una de estas piezas: palanca central, repulsor, pieza de cambio, trinquete de cambio, palanca de impresión y palanca de progresión.

Los trabajos indicados en los dos anteriores ejercicios, lo son con referencia al aparato telegráfico Hughes.

Los candidatos podrán solicitar que se les examine para mejorar su puntuación de cualquier otro ejercicio práctico que el Tribunal estime aceptable por ser de utilidad en el taller.

4.ª Los licenciados del Ejército que pretendan estas plazas no serán eliminados en los ejercicios de Telegrafía y Construcción de una pieza, debiendo completar—en su caso—los conocimientos necesarios en el taller de Telégrafos durante tres meses de prácticas.

5.ª La obtención de estas plazas no dará a los beneficiarios otros derechos que los que expresamente les reconoce la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 13 de Noviembre de 1926, en sus artículos 4.º y 5.º

6.ª Las instancias se admitirán durante veinte días, contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, excepto para los acogidos al Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para los cuales el plazo de admisión de instancias será el de

veinte días para los de la Península, y veinticinco para los de Africa, Baleares y Canarias, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio que previene el artículo 55 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, dictado para la aplicación del citado Real decreto.

Las instancias serán acompañadas de la certificación de nacimiento, de buena conducta y negativa de antecedentes penales; todo ello debidamente reintegrado con arreglo a la vigente ley del Timbre. Cuando alguno de estos documentos figure ya en el expediente del solicitante, bastará con que lo haga constar en una cuartilla por él firmada, y que sustituirá al documento correspondiente.

7.ª Los ejercicios empezarán el día 1.º de Septiembre próximo y precisamente por los opositores propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, si los hubiere; y cuando hayan terminado éstos, comenzarán los de los demás opositores.

8.ª Los ejercicios y el sorteo previo se realizarán en Madrid, en las oficinas del Taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones (Torrijos, número 17, principal), por conducto de cuyo Jefe cursarán sus instancias y documentación los aprendices que concurren a estas oposiciones.

9.ª Antes de empezar los exámenes se publicará la lista de los admitidos en el *Diario Oficial de Comunicaciones*.

10. Los dos ejercicios teóricos se efectuarán sin solución de continuidad, y una vez juzgados todos los candidatos se procederá por los no eliminados en aquéllos a los ejercicios tercero, cuarto y voluntario, si ha lugar, debiendo construir la pieza que se les señale en un plazo máximo de seis horas.

11. Los que al ser llamados a actuar no se presentasen, lo serán por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio; y si no compareciesen, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste para actuar.

12. Al actuar en el primer ejercicio, cada opositor presentará una papeleta justificativa de su aptitud física, si no hubiere sido reconocido al tomar posesión de su anterior destino en Telégrafos, expedida por uno de los Médicos del Cuerpo, quien percibirá 2,50 pesetas en concepto de derechos de reconocimiento.

13. La calificación de estos ejercicios se hará por medio de puntos, pudiendo otorgar cada Juez hasta 10 puntos, como máximo, por ejercicio; dividiéndose la suma de los obtenidos en cada uno de ellos por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado, constituyendo la calificación el cociente que resulte.

El opositor que no obtenga calificación superior a cinco puntos, en cada ejercicio, se considerará reprobado.

Las calificaciones se harán públicas a continuación de ser acordadas por el Tribunal.

La suma de las calificaciones en los cinco ejercicios determinará el orden de prelación, y en ningún caso se con-

siderarán con derecho a plaza más que los que correspondan al número anunciado en esta convocatoria, añadiendo, si ha lugar, las plazas que queden desiertas de las concursadas por los licenciados del Ejército.

14. El orden de actuación en los ejercicios se fijará por medio del sorteo a que alude la regla 8.ª, y que se efectuará tres días antes de empezar aquéllos y a la hora que el Tribunal designe.

15. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores por el orden de preferencia que determine la puntuación obtenida por cada opositor, sin que en dicha relación puedan comprenderse más que los correspondientes a las plazas anunciadas. La citada relación será sometida a la aprobación de este Centro directivo.

El hecho de no parecer incluido en la relación mencionada significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

16. Presidirá el Tribunal, por delegación del ilustrísimo señor Subdirector general de Comunicaciones, el Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de los Talleres de esta Dirección general, D. Flavio Manuel Doderó y Martín, y lo constituirán con éste, como Vocales: el Jefe de Sección D. Esteban Mínguez y Vicente, el Subjefe de Sección D. Miguel Sastre y Picatoste y los Auxiliares mecánicos de primera clase D. Víctor Manuel Silvestre y Miguel y D. José Tobal y Rodrigo, que actuará como Secretario. Como suplentes quedan nombrados el Jefe de Sección D. Miguel Llabrés y Gonzalvo y el Auxiliar mecánico mayor D. Antonio Cornejo y Cazorra. Formará parte de este Tribunal como Vocal, además de los anteriormente designados, el que se nombre por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, como Delegado de ella, cuando hayan de examinarse los propuestos por la misma.

17. Se faculta al Tribunal para resolver cualquier dificultad o duda que surja en las oposiciones; y en lo no previsto en las anteriores reglas, esta Dirección general resolverá lo que estime más conveniente, procediendo de acuerdo con la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en lo que pudiera afectar al cumplimiento del Real decreto de 6 de Septiembre antes mencionado.

Artículos 4.º y 5.º de la Real orden de 13 de Noviembre de 1926 (GACETA del 16), que se mencionan en la regla 5.ª de las anteriores:

“Artículo 4.º La obtención de las plazas no otorga otros derechos que los de percibir la retribución a las mismas señalada y conceder aptitud mientras se desempeñan para acudir a las oposiciones a ingreso en la Escuela de Mecánicos, no considerándose los servicios en ellas prestados como computables a otros efectos activos o pasivos. Los Ayudantes no tendrán otra situación que la de activo, suponiendo la pérdida de todo derecho el cese en ella.

Artículo 5.º Los Ayudantes podrán ser declarados cesantes por el Director general de Comunicaciones

a propuesta de los tres Jefes de más categoría del Taller, debiendo ser uno o dos Mecánicos. Serán motivo de propuesta de cese cualquiera de las faltas definidas en el Reglamento como graves o muy graves, además de las de falta de aptitud, laboriosidad o celo, suficientemente apreciadas por dichos Jefes. Contra la resolución del Director general se concede recurso, utilizable en el plazo de quince días hábiles, ante el Ministro de la Gobernación; siendo la resolución de éste inapelable ni en la vía gubernativa ni en la contencioso-administrativa.”

Madrid, 4 de Marzo de 1927.—El Director general, José Tafur.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la orden de esta Dirección de 24 de Febrero, publicada en la Gaceta del 23, queda rectificada en la siguiente forma:

“Esta Dirección general ha acordado convocar concurso-oposición para proveer una plaza de practicante en el Sanatorio Lago, creada por el presupuesto vigente, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los concursantes habrán de ser mayores de veintidós años de edad y deberán tener la aptitud física suficiente.

Todas las instancias han de presentarse necesariamente en la Sección administrativa de este Centro directivo.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A cada instancia se acompañará la cédula personal del solicitante, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales y cuantos documentos y certificaciones juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, condiciones y aptitudes para la plaza que solicitan.

Los ejercicios de oposición consistirán en responder a cuantas preguntas formule el Tribunal relacionadas con los conocimientos que requiere el desempeño del cargo y en experiencias practicadas relacionadas igualmente con el mismo, si aquél lo estima oportuno.

Oportunamente nombrará esta Dirección el respectivo Tribunal y se anunciará el día y hora en que deberán comenzar los ejercicios; este anuncio se fijará en el tablón de anuncios de los de esta Dirección.

El concursante que sea nombrado para desempeñar la plaza que se anuncia podrá ser declarado cesante sin la formalización previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna en el caso en que por negligencia, abandono, faltas graves o ineptitud en el cumplimiento de las obligaciones, debidamente comprobadas, lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Director general, F. Murillo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sea agregada a la convocatoria de oposición libre entre Doctores que, para la provisión de igual Cátedra en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, fué anunciada en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre último.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya

apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA, hasta el en que se cumpla el mes, según dispone el párrafo quinto del artículo 4.º del Reglamento.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia

la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE FERRO- CARRILES Y TRANVIAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Eugenio Aragón Pérez, Sobrestante de Obras públicas, afecto a la cuarta División de Ferrocarriles, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico D. Ignacio Lazárraga, con ejercicio en Málaga, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Sobrestante un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Estepona.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Faquineto. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.